



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR EXTERNA N° 000686

DE : LEONARDO RIVERA VARILLA –Secretario de Educación Departamental

PARA : Docentes y Directivos Docentes (40) beneficiados de Maestrías en Educación - Convenio 0168 – 2016 con el ICETEX – Plan Atrato

ASUNTO : Documentos para la Condonación del Crédito con el ICETEX.

FECHA: 24 NOV 2023

Respetados Docentes y Directivos Docentes:

Se les recuerda que de conformidad a los artículos trigésimo y trigésimo primero del Reglamento Operativo suscrito con e ICETEX, para efectos de la condonación del crédito Formación maestrías Convenio 0168 de 2015, que una vez culminado los estudios y después de permanecer laborando por un período mínimo de cinco (05) años en el establecimiento educativo donde al momento de ser seleccionado venían cumpliendo sus funciones como directivos o docentes, deberán enviar a la Secretaría de Educación, a través del SAC, los siguientes documentos:

1. Notas definitivas del programa cursado.
2. Acta de grado o diploma certificado por la Institución de Educación Superior.
3. Socialización del Proyecto de Aula desarrollado en el Establecimiento Educativo, por los beneficiarios de maestrías. Constancia.
4. Certificación del Establecimiento Educativo en el cual se encuentra vinculado el docente o directivo docente oficial en la que conste que cumplió con la prestación de servicio a dicha institución.

Es importante anotar que la graduación se llevó a cabo en diciembre de 2018, por lo que los cinco (5) años de permanencia en el establecimiento educativo, finalizan en diciembre de 2023.

Nota: Por los cambios que se presentan en la permanencia de los Directivos en los establecimientos educativos, se les recomienda que al presentarse cambios o al finalizar cada anualidad, solicitar **certificación del desarrollo del Proyecto en el Aula** en el establecimiento educativo, suscrita por el rector o director rural.

Atentamente,

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca Martínez, PE Calidad Educativa

**FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - ICETEX
"FORMACIÓN EN MAESTRÍAS"**

REGLAMENTO OPERATIVO

**CAPÍTULO I
NATURALEZA DEL FONDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD :El Fondo constituido entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX y el Departamento de Córdoba, mediante el Convenio No.2015-0168 , estará destinado a la financiación de Formación en Maestrías para docentes y directivos docentes oficiales pertenecientes al territorio cordobés, inmerso en el Contrato Plan Atrato Gran Darién. El Fondo financiará el 100% del valor de la matrícula mediante créditos condonables para programas de maestría en el país, señalados en el presente Reglamento Operativo y en Instituciones de Educación Superior (IES) avaladas por la Junta Administradora del Fondo. Los créditos serán condonables en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS, MODALIDAD Y NIVELES DE FORMACIÓN: Serán beneficiarios del Fondo los docentes y directivos docentes vinculados a los establecimientos educativos del sector oficial de los municipios del Departamento de Córdoba incluidos en el marco del Contrato Plan Atrato Gran Darién (Canalete, Los Córdoba, Moñitos, Puerto Escondido, San Bernardo del Viento, Tierralta y Valencia). La Financiación a través del Fondo se hará mediante créditos condonables a los docentes y directivos docentes, para programas de maestría en las Instituciones de Educación Superior (IES) que para ello defina la Junta Administradora del Fondo, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: El monto de los créditos condonables, será hasta del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula certificado por la Institución de Educación Superior (IES), garantizando las cohortes para cada beneficiario. El período de financiación dependerá de la duración de cada Programa de Maestría certificado por la Institución de Educación Superior (IES), correspondiendo el máximo al período normal de duración del programa académico.

PARÁGRAFO.- El beneficiario se obliga a cubrir los demás gastos que se generen, distintos a los de matrícula, conducentes a obtener el título de Maestría correspondiente, a fin de garantizar la continuidad de los estudios y vinculación en el Fondo, incluyendo actividades ordinarias o extraordinarias, inscripción, semestres adicionales, materias pendientes y/o por

repetir, tesis, derechos de grado, prima de garantía, gastos de desplazamiento y manutención, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- RECURSOS: Los recursos provendrán de:

- a) El valor inicial del Fondo constituido por el DEPARTAMENTO se encuentra respaldado con el CDP No. 759 de la vigencia fiscal 2015, que ampara los créditos para estudios en Maestría en el marco del Contrato Plan Atrato Gran Darién contenidos en las actividades del proyecto aprobado por OCAD-CARIBE.
- b) El Departamento de Córdoba podrá hacer nuevas adiciones para incrementar los recursos iniciales del Fondo.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Educativo "Formación en Maestrías Departamento de Córdoba", será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX para lo cual se nombrará una Junta Administradora integrada por las personas que para este fin se designaron en el Convenio No. 2015-0168 de 23 de Junio de 2015.

El ICETEX en su calidad de mandatario a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora. De igual forma prestará asistencia y asesoría directa al Departamento de Córdoba en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones del Convenio No. 2015-0168.

ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de control y decisión del Fondo constituido en virtud del convenio No. 2015-0168, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo integrada por las siguientes personas::

- a) Gobernador de Departamento de Córdoba o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Secretario (a) de Educación del Departamento de Córdoba o su delegado.
- c) Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.
- d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX o el funcionario que el designe.

PARÁGRAFO UNO.- Los funcionarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio.

Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresan al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito del Fondo será condonado una vez el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES BENEFICIADOS CON PROCESO DE MAESTRÍAS

- a) Haber terminado exitosamente el programa de estudios en el tiempo estipulado para tal fin y obtener el título correspondiente.
- b) Una vez culminado los estudios, permanecer laborando por un período mínimo de cinco (05) años en el Establecimiento Educativo donde al momento de ser seleccionado venía cumpliendo sus funciones como docentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO.- DOCUMENTOS NECESARIO PARA LA CONDONACIÓN:

Para la condonación definitiva del crédito el beneficiario debe hacer llegar a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, los siguientes documentos:

- Notas definitivas del programa cursado.
- Acta de grado o diploma certificado por la Institución de Educación Superior.
- Socialización del Proyecto de Aula desarrollado en el Establecimiento Educativo, por los beneficiarios de maestrías.
- Certificación del Establecimiento Educativo en el cual se encuentra vinculado el docente o directivo docente oficial en la que conste que cumplió con la prestación de servicio a dicha institución durante el doble del tiempo de duración de la financiación otorgada, contada a partir de la obtención del título

Estos documentos serán revisados y avalados por el Departamento de Córdoba y posteriormente se informará al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX, mediante acta el listado de estudiantes que han cumplido con los requisitos para recibir la condonación de su crédito.

**CAPITULO VII
GENERALIDADES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX para tal efecto, y serán de obligatorio

35


cumplimiento para el Departamento de Córdoba, por los aspirantes y beneficiarios de los créditos. Para lo cual, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX comunicará previamente al Departamento de Córdoba las modificaciones a los mismos.

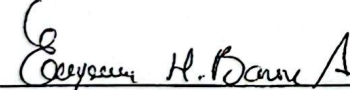
Todos los aspectos y condiciones no estipulados en el presente reglamento se regirán a partir de las políticas, procedimientos y reglamentos que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"-ICETEX, tiene establecido para tal fin. De igual manera el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA e ICETEX aplicarán este reglamento para todas las operaciones nuevas incluyendo renovaciones que se desarrollen en virtud al convenio a partir de la expedición del presente reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los, (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


WILLIAM OSPINA ESPITIA
Secretario de Educación
Departamento de Córdoba


MARGARITA EUGENIA BARÓN ACOSTA
Asesora de Presidencia Territorial Norte
Delegada Vicepresidencia de Fondos en
Administración
ICETEX

Vo.Bo. Eugenia Barón Acosta - Asesora de Presidencia - ICETEX Territorial Norte.